

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 120

PERÍODO LEGISLATIVO 2016

**EXTRACTO** BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DECLARANDO DE INTERÉS PROVINCIAL LA CUADRAGÉSIMA TERCER (43º) EDICIÓN DEL GRAN PREMIO DE LA HERMANDAD ARGENTINO-CHILENA.

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_

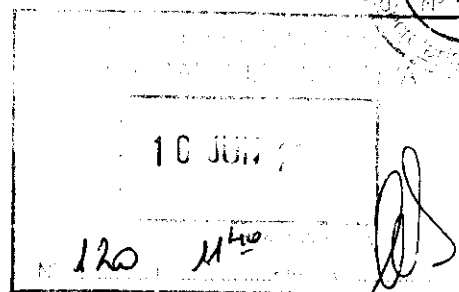
---

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártica e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Movimiento Popular Fueguino



### Fundamentos

**Sr. Presidente:**

Una de las actividades deportivas de la Provincia de Tierra del Fuego de mayor trascendencia en el tiempo, es sin duda, el Gran Premio Automovilístico de la Hermandad Argentino - Chileno.

Esta justa deportiva encarna en esencia, el sueño y desafío de un puñado de deportistas de ambos países, que sobreponiéndose a toda adversidad, cristalizaron un evento que nos trasciende en el tiempo.

Debe recordarse también, respecto del origen de la carrera, el marco de referencia histórica que representa el 17 de agosto, en cuanto conmemoramos como argentinos el fallecimiento del General Dn. José San Martín, mientras que el pueblo chileno recuerda el 20 del mismo mes, el natalicio del máximo prócer chileno, Bernardo O'Higgins, particularidad que signa toda una relación entre dos pueblos hermanos.

Han transcurridos cuarenta y tres años desde aquel 17 de agosto de 1974, fecha inicial del Primer Gran Premio Automovilístico, por lo que solo cabe reconocer y homenajear a todos aquellos dirigentes y deportistas, que a fuerza de coraje y entereza deportiva, hicieron posible esta realidad que nos llena de orgullo como fueguinos.

Nuestra Constitución Provincial en su CAPITULO II – Artículo 24 – Del Deporte, claramente define el derecho a la práctica deportiva, como así también la promoción de la misma en todas sus variantes.

Vale citar en este contexto además, la sanción de la Ley Provincial nº 584, sancionada en el año 2003 que declara Patrimonio Cultural y Deportivo de nuestra Provincia a este evento o en otro tenor las más diversas expresiones de todas los niveles gubernamentales.

Se viene en consecuencia a impulsar, una vez más, nuestro máximo apoyo y sincero reconocimiento a todos y cada uno de los dirigentes y competidores de este trascendente evento deportivo, solicitando a nuestros pares el acompañamiento de la presente.

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS  
Legislador M.P.F.

PODER LEGISLATIVO

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del sur son y serán argentinas"

Monica Susana URQUIZA

Legisladora M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO

Cristina Ester BOYADJIAN  
Legisladora M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO



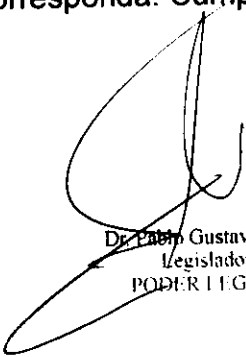
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártica e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Movimiento Popular Fueguino

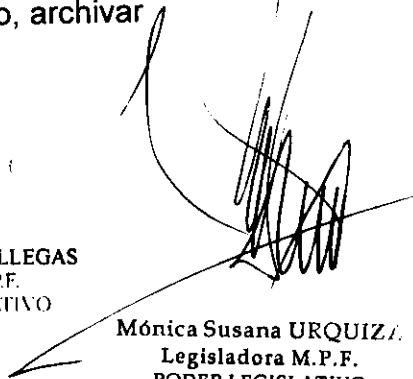


## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E IUSLAS DERL ATALNTICO SUR RESUELVE

**ARTICULO 1º.-** DECLARAR de Interés Provincial la Cuadragésima Tercer (43º) Edición del "Gran Premio de la Hermandad Argentino Chilena", a llevarse a cabo entre los días 12, 13 y 14 de Agosto próximo.

**ARTICULO 2º.-** Registrar. Comunicar a la Secretaría Legislativa y a quienes corresponda. Cumplido, archivar

  
Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS  
Legislador M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO

  
Mónica Susana URQUIZA  
Legisladora M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO

  
Cristina Ester BOYADJIAN  
Legisladora M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO